

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA (ALAVA) EL DÍA 8 DE JULIO DE 2024.

ALCALDE - PRESIDENTE
FRANCISCO JAVIER GARCIA PEREZ DE LOZA (PP)
CONCEJALES PRESENTES
FRANCISCO DE BORJA MONJE FRIAS (PP)
TOMAS MUÑOZ MARIN (PP)
DAVID BERZAL EZKERRO(PP)
JOSE RAMON BERZAL OTERO (PP)
RUBEN DURANA SAENZ (EAJ-PNV)
KARMELE SALINAS OLIVAN (EAJ-PNV)
CONCEJALES AUSENTES
SECRETARIA
JORGE GALLO MEDINA

En la casa consistorial del Ayuntamiento de Baños de Ebro/Mañueta (Álava), siendo las **ocho horas treinta minutos** del día **ocho de julio de dos mil veinticuatro**, se reúnen los señores concejales anteriormente citados y asistidos del habilitado nacional adscrito a la Diputación Foral de Alava que actúa como secretario, Jorge Gallo Medina, con el fin de celebrar esta sesión, que viene anunciada por primera convocatoria.

Declarado abierto el acto por el Presidente, se dio lectura al orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- ADJUDICACION DE LAS OBRAS DE "RENOVACION DE PAVIMENTACION E INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE ROSARIO" EN BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA.

VISTO. - El expediente de contratación para la adjudicación de las obras de "Renovación de pavimentación e infraestructuras de la calle Rosario", en Baños de Ebro, Álava.

VISTA. - La propuesta de la mesa de contratación, de fecha 10 de junio de 2024, de la que se desprende que únicamente se presentó una oferta.

VISTO. - Que tras el examen de la única oferta, fue considerada como válida por la mesa de contratación. Tal oferta fue hecha por la mercantil "Carlos Santamaría, S.L.", como consta en el acta levantada al efecto.

VISTO. - Que se concedió al licitador cuya proposición había obtenido mejor puntuación un plazo de siete días hábiles para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación.

Y que dentro del plazo señalado ha presentado la documentación requerida, entre otra, la constitución de la correspondiente garantía exigida, que ha sido comprobada como válida.

CONSIDERANDO. - Lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Pleno de 8 de julio de 2024, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aceptar la propuesta de la mesa de contratación, de 10 de junio de 2024, y adjudicar el contrato para la "Renovación de pavimentación e infraestructuras de la calle Rosario", en Baños

de Ebro, Álava, a la mercantil "Carlos Santamaría, S.L.", por un importe de 165.000,00 €, IVA excluido, haciendo un total de 199.650,00 €, incluyendo el IVA, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario.

Los compromisos citados tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación al 211 de la LCSP.

A los trabajadores y trabajadoras que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable, según manifestación de la empresa adjudicataria, el Convenio colectivo aplicable al sector de la construcción y las obras públicas que se halle vigente en Álava.

Segundo.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato, y a presentar antes de la formalización del contrato, *si no lo ha hecho antes*, copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de características del pliego, además del seguro de responsabilidad civil, la póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el periodo de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, y de los de la naturaleza , en los términos requeridos. Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro, y justificación de abono del último recibo, y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de las primas, y comprometerse a mantenerlas hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que, si en el plazo concedido no se presenta la documentación o no se formaliza el contrato por causa imputable al contratista, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

Y citarle para la firma del acta de comprobación del replanteo en el plazo de quince días naturales a contar desde la fecha de firma del contrato.

Tercero. - Notificar la presente a los licitadores, acompañando una copia del acta de la mesa de contratación, de 10 de junio de 2024, en la que se justifica la puntuación tenida en cuenta, en su caso, para elevar la propuesta de adjudicación, en el que consta la puntuación concedida a cada licitador y la causa por la que se concede la misma, y publicarla en el perfil del contratante. Comunicarles que frente a la presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano de contratación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo, en plazo de dos meses, ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa de los de Vitoria-Gasteiz.

Cuarto. - Notificar esta resolución a la Excma. Diputación Foral de Álava, en cumplimiento del artículo 16 de la Norma Foral 9/2017, de 12 de abril, por la que se aprueba el Plan Foral de Obras y Servicios, acompañando el texto íntegro del mismo, su fecha, la concreción del órgano responsable de la adjudicación y las condiciones particulares (impreso 7), y una certificación del/de la Secretario/a de la Mesa de Contratación, en la que se dé cuenta de la valoración de las ofertas y la propuesta de resolución, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto a los

criterios de adjudicación (precio de cláusulas sociales y medioambientales).

Dar cuenta, asimismo, a la Excma. Diputación Foral de Álava, de la identidad del personal técnico redactor del proyecto, de la dirección de las obras y de la fecha prevista para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

Comunicarle, por último, que esta administración se somete a las comprobaciones que se consideren necesarias, tanto respecto al expediente de contratación como durante la ejecución de las obras, así como a comunicarle cuantas subvenciones de otras administraciones se reciban para la misma obra. Además, se compromete a mantener durante un mínimo de quince años la infraestructura o equipamiento subvencionado, y a cumplir los plazos previstos en la concesión de la ayuda.

Asimismo se ACUERDA comunicar a Plan Foral los siguientes extremos:

Recha de comienzo de la obra anterior al 15 de septiembre de 2024, de conformidad con lo plazos previstos por la parte anterior de este acuerdo.

Fecha de finalización de obra anterior al 31 de diciembre de 2025, fecha límite de justificación de la inversión ante Plan Foral.

Nombre del redactor del proyecto: Casvigea SLP

Nombre del director de obra: Casvigea SLP

2.- ANULACION ADHESION A LA COMUNIDAD ENERGETICA DE BAÑOS DE EBRO/MANUETA.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía, y abierto el debate, por Dña. Karmele Salinas Oliván se piden explicaciones por el cambio de posición del Ayuntamiento, y por D. Rubén Durana Sáenz se reprocha que el motivo de la pérdida de la ayudas por la comunidad tiene origen en que no se han realizado trámites por el Ayuntamiento, que tenía que participar cediendo el uso de las cubiertas.

Por D. Francisco de Borja Monje Frías se recuerda que la cesión exigía unos trámites por tratarse de dominio público y por el Sr. Alcalde se contesta también que puede resultar más rentable la colocación por el propio Ayuntamiento de placas en las cubiertas de titularidad municipal.

Finalizado el debate.

Visto que con fecha de 4 de marzo de 2024 se acordó por el Ayuntamiento la aprobación inicial de la adhesión del Ayuntamiento de Baños de Ebro a la Comunidad Energética de Baños de Ebro, sin personalidad jurídica propia, BOTHA N° 31 de 13 de marzo, expuesta hasta el 30 de abril de 2024, realizándose una transferencia de 100,00 euros, el 18 de marzo, a Red de Comunidades Energéticas S. Coop, para iniciar el proceso de alta

Recibido con posterioridad al 4 de marzo de 2024 circular de la Diputación Foral de Alava por el que se daba una guía para el

desarrollo de comunidades energéticas, en concreto Comunidad de Energía Renovable y Comunidad Ciudadana de Energía, en ambos casos se partía de la base de la personalidad jurídica de las mismas así como de la existencia de un expediente previo (art. 86 LBRL) debiéndose acreditar los extremos señalados en el citado artículo: conveniencia y oportunidad de la medida, justificación de que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, análisis del mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial

Recibido con fecha 12 de abril escrito de Red de Comunidades Energéticas S. Coop, en el que se calcula un coste de la instalación de 140.227 euros, de los que habría que deducir 59.759,50 euros, en concepto de subvención del Ente Vasco de la Energía (EVE) que, finalmente, se comunica que no ha sido concedida.

A la vista de los anteriores antecedentes, y, en concreto, de las recomendaciones efectuadas por la Diputación Foral de Alava, especialmente en lo relativo a la independencia de la Comunidad Energética propuesta y a la rentabilidad y suficiencia financiera, que han sufrido una considerable merma tras la denegación de las ayudas de Gobierno Vasco.

Abierta la votación, en trámite de aprobación definitiva del procedimiento iniciado mediante acuerdo plenario de fecha 4 de marzo de 2024, por cinco votos a favor y dos en contra, se ACUERDA:

Primero.- No aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Baños de Ebro/Mañueta a la Comunidad Energética de Baños de Ebro/Mañueta.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad Energética para su conocimiento y efectos, solicitando a Red de Comunidades Energéticas S. Coop. la devolución de la cantidad de 100,00 euros de cuota de alta, adelantada para el supuesto de que el Ayuntamiento se hubiera adherido aprobando definitivamente el expediente.

3.- APROBACION DE FACTURAS DEL PGOU DE BAÑOS DE EBRO/MAÑUETA PARA SU APROBACION DEFINITIVA.

Vistas las siguientes facturas correspondientes a la tramitación del PGOU/EAE de Baños de Ebro/Mañueta:

Fecha:16/05/2024

Nº de factura: 24/10

Emisor: Jurado y Cabezón Arquitectos SLP

Concepto: Remisión del documento del PGOU a DFA para aprobación definitiva (5% importe adjudicación redacción PGOU).

Importe (IVA incluido): 4.955,01 euros.

Fecha: 16/05/2024

Nº de factura: 24/11

Emisor: Jurado y Cabezón Arquitectos SLP

Concepto: Remisión del documento del EAE a DFA para aprobación definitiva (5% importe adjudicación redacción EAE).
Importe (IVA incluido): 1.210,00 euros.

Por unanimidad se ACUERDA aprobar las dos facturas de referencia y reconocer la obligación por un total de 6.265,01 euros con cargo a la partida 151.64201 del vigente presupuesto municipal para 2024.

4.-CIFRAS DE POBLACION CORRESPONDIENTES AL 2.024.

Examinada el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes del municipio de Baños de Ebro/Mañueta, referida al 31 de diciembre de 2023, cuyo resumen es como sigue:

Concepto	Total	Varones	Mujeres
Población de Derecho a 1 de enero de 2023	303	176	129
Altas desde 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre de 2023	16	10	6
Bajas desde 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023	11	7	4
Población de Derecho a 31 de diciembre de 2023	308	177	131

La corporación municipal acuerda, por unanimidad, la aprobación de la rectificación del padrón municipal de habitantes de este municipio, referida al 31 de diciembre de 2023.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto por el Sr. Alcalde siendo las nueve horas, extendiéndose a continuación la presente Acta, de lo cual, como secretario, certifico.

Vº Bº EL ALCALDE.



JORGE GALLO
MEDINA -
72781698S

Firmado digitalmente
por JORGE GALLO
MEDINA - 72781698S
Fecha: 2024.07.24
11:56:40 +02'00'

Fdo. Francisco Javier García Pérez de Loza.